



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2024-MPH

Huaral, 26 de abril de 2024.

VISTO: El Informe N° 483-2024-MPH/PPM-JAPP, de la Procuraduría Pública Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local" el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el numeral 20) del artículo 20° de la citada Ley, establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de: "Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal", siendo que el artículo 43° de la citada ley, dispone que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"

Que, de acuerdo al Informe N° 483-2024-MPH/PPM-JAPP, de fecha 25 de abril de 2024, la Procuraduría Pública Municipal, solicita acto resolutorio a fin de cautelar los derechos e intereses de esta comuna y en vista de la necesidad de contar con las facultades suficientes para recoger certificados de consignación, deberá estar debidamente acreditado y con poder otorgado para el recojo del mismo;

Que, a efectos de poder determinar a qué órgano y/o funcionario le correspondería la representación de la Municipalidad en este procedimiento, debemos señalar que la Procuraduría Pública Municipal, es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito Municipal, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, concordante con el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1326, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31778 por lo que correspondería delegar la facultad al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral;

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INC. 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972.**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR Y OTORGAR**, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, Abg. **JORGE ÁNGEL PAULINI POMA**, identificado con DNI N° 09823467, las facultades en calidad de representante legal de la Municipalidad Provincial de Huaral, para el recojo de cualquier certificado de consignación dispuesto en un mandato judicial y en cualquier tipo de proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada, así como a las demás áreas pertinentes de esta Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE